

5°.- *Limpieza.*

N° puestos: 3.

Forma de provisión: Contrato temporal a tiempo parcial.

Titulación: Estudios primarios.

6°.- *Auxiliar ayuda a domicilio.*

N° puestos: 3.

Forma de provisión: Contrato obra o servicio tiempo parcial.

Titulación: Estudios primarios.

7°.- *Peones.*

N° puestos: 5.

Forma de provisión: Contrato Interés Social (Subvención SEPECAM).

Titulación: Estudios primarios.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Albares a 9 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa, Josefa Sánchez Jiménez.

4779

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de 28 de julio de 2.009, relativo a la Ordenanza reguladora del procedimiento de admisión en los centros municipales de atención a la infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de la Ley de Bases de régimen local.

Artículo 1.-Finalidad

La presente ordenanza tiene por objeto regular el sistema de acceso, estancia y las causas de baja en los Centros de Atención a la Infancia de titularidad municipal, que atiendan a niños de 0 a 3 años.

Artículo 2.-Requisitos de los solicitantes

1.-Pueden solicitar la admisión en los Centros Municipales de Atención a la Infancia, los padres, tutores o guardadores de los niños, empadronados todos ellos (uni-

dad familiar) en El Pozo de Guadalajara con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud. Los niños/as para los que se solicite plaza deberán haber nacido con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de solicitud y cuya edad no exceda de tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

2.-La asistencia y permanencia en el Centro Municipal de Atención a la Infancia impone la aceptación de las normas del centro y de los artículos de esta Ordenanza.

Artículo 3.-Reserva de Plaza

1.-Del 1 al 15 de Abril, los padres, tutores o guardadores de los niños matriculados en los centros dependientes de este Ayuntamiento, y que deseen renovar plaza para el curso siguiente, podrán presentar en el propio Centro solicitud en modelo oficial (Anexo II).

2.-No podrá renovarse plaza para los niños que hasta el momento de formalizar la reserva mantengan mensualidades impagadas, salvo causa justificada apreciada por la Comisión de Baremación, ni para aquellos que cumplan cuatro años en el año natural al que se refiera la reserva de plaza, de acuerdo con lo expresado en el artículo 1.

Artículo 4.-Unidad Familiar

A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará unidad familiar la formada por una sola persona, o, en su caso, por dos ó más que conviviendo en un mismo marco físico estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o por parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración, las personas con cargas familiares que hubieran formado una unidad familiar independiente de la unidad familiar de origen, y se incorporaran a ésta por una situación de necesidad, así como cuando el progenitor a cuyo único cargo esté el menor no hubiera abandonado su unidad familiar de origen por razones de necesidad.

No tendrá la consideración de unidad familiar, la convivencia por situaciones derivadas de procesos educativos y formativos o la que se fundamenta en razones de conveniencia, entendiéndose por tal aquella que contra las presunciones legales se organiza con el fin de obtener la prestación del servicio.

Artículo 5.-Solicitudes de nuevo ingreso

1.-A partir del 16 de Abril y hasta el 10 de Mayo la Dirección de cada Centro de acuerdo con el Ayuntamiento, anunciará las vacantes existentes de forma general, especificando el número máximo que, de entre las vacantes, se destinará a la atención de niños de 0-1 año en la unidad de cunas, y las relativas a integración, quedando abierto el plazo de solicitudes de nuevo ingreso durante dicho período.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo del Anexo III de esta Ordenanza, cuyo impreso serán facilitados en los propios centros.

2.-Se podrá solicitar en el mismo impreso plaza para varios centros (si los hubiere), detallándolos por orden de preferencia.

3.-Las solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el artículo 6 de esta ordenanza en el Centro en que se solicite la plaza, o en el indicado como preferente, en el caso de varios centros, y dentro del horario establecido para tal fin.

4.-En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, la Dirección del Centro, requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose sin más trámite cuando se trate de documentación imprescindible para la baremación total del expediente, de acuerdo con lo considerado por la Comisión de Baremación; en el caso de que la documentación no aportada no fuese imprescindible, no se puntuará este apartado correspondiente del baremo, por no contar con la documentación necesaria. La comprobación de falsedad de los datos aportados y/o la omisión de los mismos será causa de no admisión.

Artículo 6.-Documentación de nuevo ingreso

1.-Las solicitudes de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores.
- Fotocopia del libro de familia completo.
- Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.

• Documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación.

2.-Además en función de las distintas situaciones de los miembros de la unidad familiar, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

- Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.

- Los trabajadores autónomos presentarán fotocopia del último ingreso a cuenta efectuado.

- En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

- Justificante actualizado de todos los miembros de la unidad familiar que perciban rentas y pensiones.

- En el caso de niños con necesidades educativas especiales, los informes mencionados en el artículo 15 de la presente Ordenanza y la calificación de minusvalía.

Se podrá recabar cualquier información complementaria que se estime oportuna con el fin de ratificar los datos aportados por el solicitante.

Artículo 7.-Criterios y procedimiento de selección.

1.-Los criterios de selección serán los establecidos en el baremo que figura en el Anexo I.

-Lista provisional de admitidos y plazo de reclamación.

El 10 de Junio se hará pública en cada centro y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos. Del 11 al 20 de dicho mes, quedará abierto el plazo de reclamación a la lista provisional de admitidos que podrán presentarse en el propio Centro. Dichas reclamaciones serán revisadas por la Comisión de Baremación, y se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

-Lista definitiva

a) El día 30 de Junio se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos, así como de la lista de espera, que se expondrá en los tabloneros de este Ayuntamiento y en los Centros de Atención a la Infancia, sin perjuicio de que se cursen a los interesados las comunicaciones que se estimen oportunas, no teniendo éstas últimas el carácter de notificación.

b) Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

c) En la lista definitiva que se publique, contendrá la puntuación total obtenida por cada solicitante, así como al grupo al que se adscribe.

d) Cuando los padres, tutores o guardadores hayan solicitado varios centros, tal como se prevé en el artículo 5, apartado 2, de la presente ordenanza, en el supuesto de que no matriculen al niño en el centro asignado, aunque no sea éste el elegido en primera opción, se entenderá que renuncian a la plaza asignada, dándoles de baja en todas las listas de espera en las que estuviera incluido el niño. También se entenderá dicha renuncia, con los efectos apuntados, cuando estando en lista de espera el niño, se comunique su incorporación a uno de los centros solicitados, y tal incorporación no se produzca.

e) La lista de espera definitiva tendrá vigencia hasta el momento de la publicación de la lista definitiva del año siguiente. Transcurrida dicha fecha, y hasta el 31 de Julio, cualquier baja que se produzca no se cubrirá, a excepción de las solicitudes presentadas por los Servicios Sociales competentes en materia de protección de menores.

Artículo 8.-Inexistencia de lista de espera

1.-En el supuesto de que se produzcan vacantes y no exista lista de espera para cubrir las mismas, por resolución de la Comisión de Baremación se iniciará el procedimiento para la elaboración de la lista de espera.

2.-Dicha resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y Centros de Atención a la Infancia donde existan vacantes.

3.-El plazo para la presentación de solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura como Anexo III a esta Ordenanza, será de diez días naturales a contar desde la fecha de la publicación.

4.-Baremadas las solicitudes presentadas, conforme al Anexo I de esta Ordenanza, se emitirá resolución por la Comisión de Baremación correspondiente, que se publicará en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y Centro de Atención a la Infancia correspondiente, en la que se indicará la puntuación obtenida por cada uno de

los solicitantes, indicando que la misma no es definitiva en vía administrativa, pudiendo ser objeto de recurso ordinario ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que se produce la publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

5.-Dicha publicación sustituye a la notificación a cada interesado, y surtirá los mismos efectos que ésta.

6.-Para los solicitantes nacidos en el año en curso y que hayan obtenido plaza en el nuevo procedimiento de admisión, la edad mínima para su ingreso en el Centro Municipal de Atención a la Infancia será como mínimo de 3 meses.

Artículo 9.-Asignación del precio público.

1.-El precio público será determinado por el Ayuntamiento en función del coste real de la plaza.

2.-Los precios públicos regulados en la presente Ordenanza serán fijados antes del inicio del curso y se entenderán inalterables durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, el Ayuntamiento estime oportuna su modificación.

3.-El Ayuntamiento comunicará a los Centros Municipales de Atención a la Infancia antes del comienzo del curso el importe exacto a satisfacer en concepto de precio público.

Artículo 10.-Forma de pago y recaudación de precios públicos

1.-Estarán obligados al pago del precio público fijado las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

2.-Los obligados al pago harán efectivo el importe del precio público en las cuentas restringidas de ingreso que les comunique la Dirección del Centro. Dicho ingreso deberá producirse dentro de los cinco primeros días de cada mes.

3.-No se abonará el precio que corresponda en el mes en que el Centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, el Centro de que se trata permaneciera cerrado un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el precio correspondiente al mes completo. Si permaneciera cerrado por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

4.-Las plazas del grupo de 0-1 año se consideran de jornada completa

5.-La inasistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna, ni exención del precio público, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 11.-Formalización de la matrícula

Los padres, tutores o guardadores de los niños admitidos tendrán un plazo para formalizar la matrícula, del 1 al 15 de julio, para lo cual tendrán que presentar en el Centro donde hayan obtenido plaza la siguiente documentación:

- Informe médico actualizado o Cartilla de Salud Materno-Infantil debidamente cumplimentada en el que se haga constar que el niño no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el centro, y en el que se indique si padece cualquier otra enfermedad.

- Cartilla de vacunaciones o, en su defecto, informe médico.

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Abono fianza de una mensualidad, que se compensará con el mes de Julio.

En el caso de los niños que acceden a la plaza con posterioridad al 1 de septiembre deberán aportar esta documentación y la relacionada en el art. 9, dentro de los 10 días naturales siguientes al que se les haya comunicado la vacante, y en ningún caso se podrá incorporar al centro sin ella.

Si no se formaliza la matrícula en el periodo marcado, se entenderá como renuncia a la plaza y se llamará al siguiente en la lista de espera.

Artículo 12.-Bajas

Serán causas de baja:

a) El cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el Centro. A estos efectos la fecha de baja será la de finalización de curso.

b) La petición de los padres o tutores legales, con efectos del momento de la petición.

c) La negativa de abonar el precio fijado.

d) El impago de dicho precio durante dos meses seguidos o tres meses acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente de pago, en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos la Dirección del Centro deberá notificar por escrito a los padres la situación, con una antelación mínima de 14 días, advirtiéndoles de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.

e) La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.

f) La inasistencia continuada y no justificada al centro durante un mes o discontinua durante tres meses.

g) La no incorporación del padre o la madre en situación de excedencia a su puesto de trabajo en el mes siguiente al del acceso del niño al Centro, cuando tal situación hubiera sido valorada y puntuada para obtener la plaza en el Centro.

Las bajas por los supuestos a) y b) serán resueltas por el Director del Centro y en los demás supuestos del presente artículo por la Comisión de Baremación si existiera dicho Órgano.

Artículo 13.-Fechas de ingreso y baja.

Los ingresos en los Centros Municipales de Atención a la Infancia se producirán con fecha 1 de Septiembre y las bajas el 31 de julio, excepto en los casos de baja previstos en los puntos b), c), d), e), f) del artículo 12, así como en los casos de urgencia social, en que el ingreso podrá efectuarse en cualquier momento del año y en los que se acceda, una vez iniciado el curso, procedentes de lista de espera.

No obstante, por la Dirección de los Centros se podrá establecer durante los diez primeros días del mes de septiembre, la entrada escalonada de los niños de nuevo ingreso, para facilitar el proceso de adaptación de los mismos. Con el mismo fin podrá determinar un horario flexible de incorporación. Se procurará que el día 1 de octubre todos los niños admitidos asistan al Centro en jornada normal.

Artículo 14.-Casos de Urgencia Social.

Los casos de urgencia social, descritos como situaciones de riesgo y desamparo, que puedan surgir a lo largo del curso deberán ser valorados por la Comisión de Baremación y adjudicados al Centro que considere más adecuado. Las plazas ocupadas por este sistema no podrán ser nunca superiores al 5% del total de cada centro.

En el supuesto excepcional de que uno de los niños nacidos del mismo o diferente parto obtenga plaza y el otro no, se hará uso de las plazas de urgencia social para que los dos obtengan plaza, facilitando su agrupamiento. La admisión como caso de urgencia social no conlleva obligatoriamente exención en el pago del precio público.

Artículo 15.-Admisión de niños con necesidades educativas especiales. Integración.

1.-Se reservarán un 5 % del total de las plazas para niños de integración. En el supuesto de no ser ocupadas pasarán a aumentar el número de vacantes generales, que se asignarán según el procedimiento ordinario descrito, y en las mismas fechas.

2.-La admisión y el tiempo de permanencia en las plazas reservadas para integración dependerá de la adecuación de los recursos existentes en los centros (personal, espacios, etc.) y de las características concretas del niño propuesto que previo informe del Equipo Técnico ocupará una ó dos plazas, dependiendo del grado de afectación, en la unidad que le corresponde.

3.-Las familias interesadas presentarán sus solicitudes en los Centros correspondiente dentro de los plazos marcados en el artículo 5 de la presente Ordenanza acompañadas del informe preceptivo del Equipo Competente, en el que se indicarán las razones que aconsejan el ingreso en un Centro de Atención a la Infancia, tipo de minusvalía y las orientaciones necesarias para su atención, siendo propio de estos equipos el posterior seguimiento de la evolución del niño en el Centro, así como la valoración del grado de consecución de los objetivos previstos con la integración. Deberán colaborar con el personal de los centros en lo referente al seguimiento y atención del niño en su estancia en aquéllos.

4.-La valoración de solicitudes una vez contemplados los apartados específicos, seguirá el procedimiento ordinario.

5.-En caso de que se produzca una vacante entre los niños con necesidades educativas especiales se cubrirá por la lista de espera de niños con estas características

si la hubiera. Si no se recurrirá a la lista de espera ordinaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En El Pozo de Guadalajara a 16 de septiembre de 2009.—La Alcaldesa., Dolores Garcinuño García

ANEXO I:

CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA:

BAREMO ADMISIÓN CAI

APARTADO I-SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR Y ECONÓMICA

1.-Situaciones de riesgo que perjudiquen el desarrollo personal o social del niño ó situaciones de desamparo que hagan necesaria la asunción de tutela, (previo informe social), conforme a lo estipulado en la Ley 3/1999, de 31 de marzo, del menor de Castilla La Mancha y en el Decreto 143/1990, de 18 de diciembre, sobre procedimiento en materia de protección de menores ..10 puntos

2.-Unidad familiar empadronada en El Pozo de Guadalajara.10 puntos

3.-Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje, excepto cuando se trate de jornada parcial fuera del horario del centro.

Se equipará a esta situación a los padres que en el plazo de presentación de solicitudes se encuentren en situación de excedencia, teniendo previsto incorporarse a su trabajo antes de un mes a contar desde la fecha de acceso del niño al centro 10 puntos

4.-Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores que interfiera en la adecuada atención al niño/a y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados,5 puntos

5.-Familia monoparental 3 puntos

6.-Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella... 2 puntos

7.-Familia Numerosa con título en vigor: 3 puntos por cada hijo/a a partir del tercero inclusive..... () puntos

8.-Situación económica (renta per cápita). Los ingresos anuales de la unidad familiar, acreditados mediante el certificado correspondiente, se dividirán entre el número de miembros de la misma y entre doce mensualidades. De forma general, para el cálculo de los in-

gresos anuales de la unidad familiar se aplicarán los siguientes criterios:

-En el caso de trabajadores por cuenta ajena se multiplicarán los ingresos líquidos de la nómina por catorce mensualidades.

-En caso de trabajadores que perciban prestación por desempleo se multiplicarán los ingresos por el número de meses que se perciba dicho desempleo.

-En el caso de trabajadores autónomos se elevarán al año los rendimientos declarados en el pago del ingreso a cuenta efectuado.

-Los anteriores ingresos o rendimientos se incrementarán con cualesquiera otros que pudieran tener los miembros de la unidad familiar.

Al resultado obtenido se le aplicará la siguiente tabla:

-Menos del 40% del SMI	10 puntos
-Del 40% al 50% del SMI	9 puntos
-Del 50 al 60% del SMI.....	8 puntos
-Del 60% al 70% del SMI	7 puntos
-Del 70% al 80% del SMI	6 puntos
-Del 80% al 90% del SMI	5 puntos
-Del 90% al 100% del SMI	4 puntos
-Del 100% al 125 % del SMI	3 puntos
-Del 125% al 150% del SMI	2 puntos
-Más del 150% del SMI	1 punto
De acuerdo con la anterior tabla	() puntos

TOTAL APARTADO I () PUNTOS

APARTADO II-OTRAS SITUACIONES

1.-Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza 7 puntos

2.-Existencia de algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores, con minusvalía o enfermedad crónica grave que interfiera en la atención del niño 3 puntos

3.-Padres, tutores o guardadores de niños no empadronados en El Pozo de Guadalajara, pero que tienen su lugar de trabajo en el mismo5 puntos

TOTAL APARTADO II...() PUNTOS

TOTAL PUNTUACIÓN() PUNTOS

En caso de empate en el número de puntos se considerarán, por orden prioridad, los siguientes criterios:

- 1) Hermano admitido en el proceso de selección.
- 2) Ambos progenitores trabajando.
- 3) Menor puntuación obtenida en el punto 7 del apartado I (situación económica).
- 4) Mayor número de hermanos.
- 5) Mayor proximidad al Centro del domicilio familiar o lugar de trabajo de los padres.

ANEXO II

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA

CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

.....

DATOS DEL NIÑO:

NOMBRE Y APELLIDOS:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

EDAD (en años y meses):

DATOS DE LOS PADRES O TUTORES

NOMBRE Y APELLIDOS:

D.N.I.:

DOMICILIO:

TELÉFONOS:C.P

SOLICITO LA CONTINUIDAD DE MI HIJO PARA EL PRÓXIMO

CURSO 20..... / 20.....

HORARIO QUE SOLICITA: (Marcar con una cruz y especificar horario)

a) Jornada de 4 horas. Horario de a

b) Jornada de 8 horas. Horario de a

En....., a..... dede 20.....

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

ANEXO III

SOLICITUD DE PLAZA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

CENTRO PARA EL QUE SOLICITA PLAZA (por orden de prioridad) :

DATOS PERSONALES DEL NIÑO:

APELLIDOS:

NOMBRE:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

EDAD (en años y meses):

TELÉFONOS:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

HORARIO QUE SOLICITA: (Marcar con una cruz y especificar horario)

a) Jornada de 4 horas. Horario de a

b) Jornada de 8 horas. Horario de a

Presenta el niño/a algún tipo de incapacidad o problema que requiera una atención especial (retraso, minusvalía, enfermedad crónica, alergias). Indíquela:

UNIDAD FAMILIAR

(Relacionar los miembros de la unidad familiar y los datos de cada uno)

APELLIDOS Y NOMBRE PARENTESCO

FECHA

NACIMIENTO D.N.I.

TFNO. DE

TRABAJO

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones:

SI NO

1.-Situación de riesgo o desamparo

2.-Familia en la que ambos padres trabajen o formada por un solo progenitor que trabaje

3.-Enfermedad crónica grave o minusvalía de alguno de los progenitores

4.-Progenitor conviviendo en la unidad familiar de origen y con dependencia económica de ella

5.-Familia Numerosa con título en vigor

OTRAS SITUACIONES

Indique si en la familia se da alguna de las siguientes situaciones: SI NO

Hermano matriculado en el Centro y que haya efectuado reserva de plaza

Existe algún componente de la unidad familiar, cuando no se trate de los progenitores con minusvalía o enfermedad crónica grave

OBSERVACIONES:

Indique cualquier circunstancia de interés que pudiera no estar recogida en el cuestionario:(si algún otro hermano ha solicitado plaza para este curso en el mismo centro)

En....., a..... dede 20.....

FIRMA DE LOS PADRES O TUTORES

Documentación a presentar junto a la solicitud:

1.-Fotocopia del libro de familia completo.

2.-Fotocopia del D.N.I. de padres o tutores

3.-En el caso de niños con necesidades educativas especiales, informe del Equipo Técnico y calificación de minusvalía.

4.-Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta presentada, debidamente sellada y de todas las complementarias si las hubiese, de todos los miembros de la unidad familiar.

5.-En caso de no haber presentado la declaración, certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de no haberla presentado.

6.-En caso de desempleo, certificado en el que se haga constar la prestación que se perciba, expedido por el órgano competente.

7.-Justificante actualizado de cualquier percepción de rentas y pensiones (última nómina ó declaración trimestral para autónomos)

8.-Otros documentos acreditativos de todas aquellas situaciones que por baremo sean susceptibles de puntuación (certificado de trabajo, enfermedad grave, minusvalía, certificado de empadronamiento).

9.-Si el solicitante quiere resguardo de esta solicitud, deberá aportar fotocopia de ésta una vez rellenada junto con el original.

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DEL POZO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA NUEVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de 28 de julio de 2.009, relativo a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en los centros municipales de atención a la infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1º. Fundamento y regimen

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por asistencia y estancia en los Centros Municipales de Atención a la Infancia, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en los Centros Municipales de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara.